



DECRETO N° **16367**/2017

ARICA, 09 de Noviembre de 2.017.-

EXENTO

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) COMERCIALIZADORA INZUMO SPA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 62741, de fecha 30/10/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. COMERCIALIZADORA INZUMO SPA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12591
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	COMERCIALIZADORA INZUMO SPA
RUT N°	76771237-5
ACTIVIDAD COMERCIAL	EXPENDER Y ENVASAR ABARROTOS, PRODUCTOS CONGELADOS, CARNES, MARISCOS, LACTEOS PESCADOS E INSUMOS PARA SUSHI
DIRECCION COMERCIAL	AV. DIEGO PORTALES P. 2266
DIRECCION PARTICULAR	COPACABANA 2266
FECHA DE SOLICITUD	09/11/2017
<b>FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA</b>	<b>09/11/2018</b>
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
BENEDICTO COLINA AGRIANO  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MSP/MCC/srr



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL